

Edicto No. SG- 0803-2021 DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor N°303-18DV, instaurado por el señor AMADO EULOGIO MENDOZA MENOTTI, actuando en representación de la señora GLADYS ALICIA NUÑEZ GOMEZ DE MENDOZA, contra el agente económico GRUPO FUTURO, S.A., se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIECISÉIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

En atención a que el recurso de apelación sustentado por el apoderado especial del agente económico GRUPO FUTURO, S.A., fue presentado dentro del término, que el recurrente está legitimado para presentar el recurso y que la resolución es susceptible de ser recurrida, es por lo que el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, CONCEDE el recurso de apelación en el efecto suspensivo, y ORDENA remitir el expediente al Administrador de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en atención a lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007.

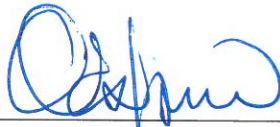
RECHAZA POR EXTEMPORÁNEO el escrito de oposición al recurso de apelación presentado por el apoderado especial de la consumidora.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)  
ELÍAS ELÍAS CABRERA  
Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DV/evd  
Queja No.303-18DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, OSZORES ( 14 ) de MAYO de dos mil VEINTIUNO (2021), a las NOVE DE LA MAÑANA (9:00AM), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General

